

ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RESERVAS MARINAS LA RINCONADA, ISLA CHAÑARAL E ISLAS CHOROS Y DAMAS CONFORME SUS PLANES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 OCT. 2019

RES. EX. N° 4603 / 

VISTOS: La hoja de envío N° 158114 de fecha 16 de septiembre de 2019, de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, que acompaña el Informe Técnico para la elaboración de la Resolución que crea la estructura de Gestión Administrativa de las Reservas Marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas; la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 238 del 2004, Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Decretos Supremos N° 522 de 1997, que crea la Reserva Marina La Rinconada en la Región de Antofagasta, N° 150 de 2005, que crea la Reserva Marina Isla Chañaral en la Región de Atacama, N° 151 de 2005, que crea la Reserva Marina Islas Choros y Damas en la Región de Coquimbo, N° 96 del 27 julio 2012, N° 88 del 15 julio 2015 y N° 159 del 29 octubre 2015, que aprueban los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas antes referidas, todos del actual Ministerio de Economía Fomento Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las resoluciones N°6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los Decretos Supremos N° 522 de 1997, N° 150 de 2005 y N° 151 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se crearon en las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, las Reservas Marinas de La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas.

2. Que, con posterioridad a la declaración de las referidas Áreas Protegida, se aprobaron sus respectivos Planes Generales de Administración a través de los Decretos Supremos N° 96 del 27 julio 2012, N° 88 del 15 julio 2015 y N° 159 del 29 octubre 2015.

3. Que, en términos generales, las Reservas Marinas tienen por objeto el resguardo y protección los ambientes representativos de los sistemas marinos que son parte de ellas, de manera que se asegure el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos que ocurren en estas, a través de un manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural que existe en ellas.

4. Que, dentro de este contexto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, Sernapesca) tiene como función velar por el cumplimiento del objetivo de conservación y protección indicado en el párrafo anterior y responsable de ejercer la tuición y administración de las Reservas Marinas, de conformidad al artículo 7 del D.S. N° 238 de 2004, Reglamento Sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 2, N° 42 y 3, letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA).

5. Que, para efectos de administrar y ejercer la adecuada tuición de las Reservas Marinas, este Servicio debe estar a lo dispuesto en los Plan General de Administración (en adelante, PGA) referidos en los considerandos anteriores, a través de los cuales se ordenan y circunscriben las acciones que puede y debe desarrollar Sernapesca para llevar a cabo la correcta administración y tuición de la Reserva.

6. Que, en los mencionados Planes Generales de Administración se establecen específicamente los “Programas de Administración de las Reservas”, a través de los cuales se estatuye la necesidad de implementar una figura de planificación, gestión administrativa y financiera de estas.

7. Que, actualmente en las Reservas Marinas de La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas existe una figura de gobernanza local radicada en las Mesas de Trabajo de cada una de las Reservas, las que corresponden a una instancia de participación activa entre los representantes de las comunidades locales, pescadores artesanales, agrupaciones de conservación, la academia, entes públicos y otras instituciones no gubernamentales vinculadas a las Áreas puestas bajo Protección Oficial.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, no existe a la fecha un acto administrativo que establezca una estructura formal definitiva de administración y gobernanza en cumplimiento a lo dispuesto en los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas Mencionadas.

9. Que, en consecuencia, este Servicio se encuentra actualmente en la necesidad de crear una estructura de gestión administrativa en las Reservas Marinas que permita facilitar y agilizar la toma de decisiones asegurando la participación efectiva de los actores relevantes, de manera de dar una mayor legitimidad a los procesos de decisión.

10. Que, al respecto, el *“Informe Técnico para la elaboración de la Resolución que crea la estructura de Gestión Administrativa de las Reservas Marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas”*, citado en Vistos, señaló la necesidad de *“Crear de manera oficial una estructura de gestión administrativa constituida por los Comités de Gestión del PGA, Consultivo y de Administración para las Reservas Marinas de La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, transformando a las actuales Mesas de Trabajo en instancias formales de información y gobernanza local y de toma de decisiones relevantes para el cumplimiento de los objetivos de conservación y el avance de los compromisos establecidos en los PGA de cada una de estas Reservas Marinas.*

Fortalecer y promover el accionar de estas instancias de gobernanza local, dando un respaldo legal a su funcionamiento.

Validar dentro de esta nueva figura de administración a la Mesa de Trabajo de la Reserva Marina a nivel regional.”

11. Que, por todo lo anterior y en ejecución de los *“Programas de Administración”* contenidos en los Planes General de Administración de las Reservas Marinas de La Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas, aprobados por D.S. N° 96 de 2012, D.S. N° 88 del 15 julio 2015 y D.S. N° 159 del 29 octubre 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que mandatan la creación de una estructura de administración y/u organización capaz de cumplir con los objetivos de las Reservas Marinas, se definen mediante la presente resolución la regulación que estructura y norma el marco general y configuración de los comités mediante los cuales se ejecutará la gestión administrativa de las áreas puestas bajo protección oficial que son de competencia de este Servicio.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** la estructura general de la gestión administrativa de las Reservas Marinas de La Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas mediante la creación de los comités que pasan a indicarse a continuación:

- **COMITÉ CONSULTIVO**

Comité regional que corresponderá a la actual Mesa de Trabajo, dirigido por Sernapesca e integrado por representantes de actores locales y grupos de interés en la Reserva Marina. La función de este Comité será mantener informados a sus integrantes de los avances en los PGA, entregar información sobre resultados de investigaciones científicas y monitoreos de especies, levantar información respecto de requerimientos y expectativas de los participantes. Tendrá condición de consultivo, y será fuente de insumo de información para la definición de criterios de administración de la Reserva Marina.

- **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

Comité de administración presidido por Sernapesca, e integrado por representantes de la institucionalidad pública vinculada con acciones desarrolladas en la Reserva Marina. También tendrá representantes de la Academia y la integrará un representante del Comité Consultivo.

Los integrantes de ambos comités, que a su vez son representantes de área, actividad o institución, deberán ser definidos formalmente todos los años, en calidad de titular y suplente, los que serán los únicos con derecho a participar de las sesiones en representación de su área u organización.

A este Comité le corresponderá la administración de la Reserva Marina, debiendo velar por el avance del cumplimiento de los contenidos del PGA, su cronograma y actividades comprometidas, tomando en consideración los planteamientos del Comité Consultivo, en lo que fuere pertinente.

- **COMITÉ DE GESTIÓN DEL PGA**

El Comité de Gestión del PGA, integrado por la Dirección Nacional, Subdirección Administrativa, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Directores Regionales y/o Encargados Regionales de las Reservas Marinas. Su función será detectar, evaluar y gestionar financiamiento interno y/o externo, y alianzas estratégicas para el desarrollo de los PGA de las Reservas Marinas bajo la tuición del Sernapesca.

De acuerdo a lo expuesto, la estructura de Gestión Administrativa quedaría de la siguiente forma:

Nivel Nacional	Comité de Gestión del PGA (SERNAPESCA)	
	Dirección Nacional Subdirección Administrativa Unidad de Conservación y Biodiversidad Directores y Encargados Regionales de las Reservas Marinas	
Nivel Regional	Comité Consultivo	Comité de Administración
	SERNAPESCA Socios o Representantes de Pescadores Locales Socio o Representantes de Buzos Deportivos Socios o representantes Comunidad Local Socios o Representantes Escuela de Buceo (*) Prestadores de Servicio Turístico (*) Representante ONGs Otros (Instituciones)	SERNAPESCA Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Municipalidad Local. Gobierno Regional. Armada o Dirección General del Territorio Marítimo y la Marina Mercante de Chile. Corporación Nacional Forestal. Servicio Nacional de Turismo. Servicio Agrícola y Ganadero. Ministerio del Medio Ambiente. Academia. Representante del Comité Consultivo.

(*): Si aplica.

II. La integración, condiciones específicas de funcionamiento y la periodicidad en que sesionarán los Comités Consultivos y de Administración de cada Reserva Marina serán establecidos mediante resolución de los Directores Regionales del Servicio correspondientes al territorio de su competencia.

III. Dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo, La Dirección Nacional de este Servicio establecerá mediante resolución la integración, condiciones específicas de funcionamiento y la periodicidad en que sesionarán el Comité de Gestión del PGA (SERNAPESCA).



IV. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DESE CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JFO/JJGR/ijgr

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Conservación y Biodiversidad.
2. Subdirección Jurídica.
3. Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta.
4. Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama.
5. Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región Coquimbo.
6. Oficina de Partes.

